



VISTO:

El Informe N° 000026-2025/GDSPF-SGASA-DSULE-JACR de fecha 31 de marzo del 2025 e Informe N° 000033-2025/GDSPF-SGASA-DSULE-JACR de fecha 15 de mayo del 2025, del Jefe del el Departamento de Focalización de Hogares y ULE; Informe N° 000272-2025/GDSPF-SGASA de fecha 31 de marzo del 2025, de la Subgerencia de Asistencia Social y Alimentaria; Informe Técnico N° 000019-2025/GDSPF-AFCV de fecha 10 de abril del 2025, del Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia; Memorando N° 000403-2025/GDSPF de fecha 10 de abril del 2025 y Memorando N° 000572-2025/GDSPF 20 de mayo del 2025 del Gerente de Desarrollo Social y Promoción de la Familia; e Informe Legal N° 000529-2025-MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 03 de junio del año 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley; es decir que los gobiernos locales en virtud de su autonomía administrativa, basada en las prerrogativas constitucionales está facultada de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 prescribe como finalidad: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y de desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 6 del Art. 20, señala que es atribución del Alcalde dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, asimismo, en su Art. 82 establece que las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultural, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el Gobierno Regional la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2022-MIDIS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30435 - Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO)-, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-MIDIS, esto con el objetivo de establecer los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos, asimismo se especifican los Integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS).

Que, la Ley N° 30435 señala que, la responsabilidad de los Gobiernos Locales en su jurisdicción, respecto al empadronamiento, sistematización y custodia de la información de su población, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin.

Que, el documento normativo que define las pautas de funcionamiento del SISFOH es la Directiva N° 010-2024-MIDIS, la cual regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares -SISFOH, aprobada con Resolución Ministerial N° D0000178-2024-MIDIS, esta norma establece que los Gobiernos Locales, tienen la responsabilidad de gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la ULE, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces. Asimismo, la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de los Gobiernos Locales tiene la responsabilidad de planificar, ejecutar y conducir operativamente el recojo de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos.

Que, mediante Ley N° 31554, se estableció la modificatoria de la Ley N° 27470, la cual establece las normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control artículo 2, contempla que las municipalidades, en coordinación con el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, efectúan el empadronamiento de los beneficiarios: niños y niñas de cero a seis años, madres gestantes y en período de lactancia, iniciándose por la población de la jurisdicción territorial en condición socioeconómica pobre y pobre extremo, verificada mediante el uso del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) que conduce el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), lo que implica un incremento de población a empadronar por parte de la Unidad Local de Empadronamiento.

Que, en cumplimiento de las responsabilidades mencionadas, la Municipalidad Provincial de Chiclayo requiere desarrollar un documento técnico operativo que reúna las actividades de recojo de la información de los hogares, sus



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ALCALDIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

objetivos y estrategias a fin de asignar recursos para el cumplimiento del plan y cumplir con las obligaciones establecidas en el marco normativo vigente.

Que, con Informe N° 000026-2025-MPCH/GDSPF-SGASA-DSULE-JACR, el Departamento de Focalización de Hogares y ULE, pone a conocimiento la invitación para participar como Municipalidad Provincial en la novena edición premio nacional sello municipal 2025-Incluir para crecer, esto para realizar las modificaciones correspondientes de acuerdo a lo estipulado en los productos donde va implementar acciones para el cumplimiento de las actividades y metas que corresponda al trabajo que va a realizar el Departamento SISFOH y ULE.

Que, por Informe N° 000033-2025/GDSPF-SGASA-DSULE-JACR, el Departamento de Focalización de Hogares y ULE, anexa el Plan de trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Provincial de Chiclayo del SISFOH y ULE- 2025 actualizado, en el marco de la Novena Edición del Premio Nacional Sello Municipal, para su aprobación con acto resolutivo de Alcaldía.

Que, por Informe Técnico N° 000019-2025/GDSPF-AFCV, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia corre traslado a la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre la aprobación de la modificación al Plan de trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento.

Que, por Memorando N° 000572-2025/GDSPF, la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia indica haber levantado las observaciones realizadas, entre ellas la actualización del plan de trabajo.

Que, mediante Informe Legal N° 000529-2025-MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 03 de junio de año 2025, se opina que procede legalmente la aprobación de la modificación del plan de trabajo del departamento del SISFOH y ULE- 2025 por inclusión de la novena edición premio nacional sello municipal.

Que, en conclusión, la finalidad de la modificación de plan de trabajo del departamento del SISFOH y ULE- 2025, es dar cumplimiento a las responsabilidades de los gobiernos locales y de la ULE como integrantes del SISFOH asignadas en la Directiva N° 010-2024-MIDIS, Directiva que regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares -SISFOH, aprobada con Resolución Ministerial N° D0000178-2024-MIDIS.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación del Plan de trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Provincial de Chiclayo del SISFOH y ULE- 2025 por inclusión de la novena edición premio nacional sello municipal, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia y a la Subgerencia de Asistencia Social y alimentaria el cumplimiento de la presente Resolución y proceda a implementar las acciones necesarias para su ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución correspondiente, así como a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo www.gob.pe/munichiclayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA
ALCALDIA

CC.: cc.: GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCION DE LA FAMILIA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA
SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RR.PP.